

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 138

La Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura comunica a este Gobierno civil, que se ha dispuesto que el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), que hasta ahora funcionó en Burgos, se traslade a Madrid, a donde en lo sucesivo deberán dirigir los Pósitos de esta provincia los servicios reglamentarios del Ramo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 21 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

848

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

Es uno de los deberes del Estado para con la cultura patria el honrar a las personas que han sabido servir y enaltecerla. Y este deber es más imperioso cuando se camina hacia un nuevo florecimiento cultural consonante con el resurgir histórico de España.

Para estimular y premiar altos méritos intelectuales fué creada en mil novecientos dos la orden de Alfonso XII. Hoy con la misma finalidad, el Estado Español considera llegado el momento de crear una orden, que por ser la más eximia recompensa cultural española, ostente como denominación y patrocinio el de algunas de las figuras cumbres de la cultura patria. A es-

te respecto, ninguna tan caracterizada y egregia cual la de D. Alfonso X el Sabio, que consagró su vida a los más nobles empeños del saber.

Por lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda creada la orden de Alfonso X el Sabio.

Artículo segundo. El ingreso en esta orden será concedido por el Ministerio de Educación Nacional a los españoles que se hayan destacado en los campos de la investigación científica y de la enseñanza o en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que hayan prestado eminentes servicios a los intereses culturales del país, creando, dotando o mejorando establecimientos de enseñanza o Centros consagrados a otros ramos de la cultura, como Bibliotecas, Museos, etc.

La Orden de Alfonso X, en todos sus grados, podrá ser conferida a extranjeros que hayan prestado algún servicio relevante a la cultura española o a aquellos otros a quienes España quiera discernir este honor por la categoría universal de su obra.

Artículo tercero. La Orden de Alfonso X constará de las siguientes categorías: Collar, Gran Cruz, Encomienda, Cruz y Medalla. La concesión de los diversos grados de la Orden se hará conforme a un reglamento, en que constarán también su organización y distintivos.

Artículo cuarto. Los miembros que forman el Instituto de España. Académicos de número de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Mora-

les y Políticas y de Medicina, por el hecho de su investidura tendrán derecho a la Cruz de la Orden de Alfonso X.

Artículo quinto. Los actuales poseedores de la Orden de Alfonso XII, en sus distintos grados y categorías, podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional su ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio. El Ministerio resolverá, previo informe del Consejo Supremo de la Orden.

Artículo sexto. El Ministerio de Educación Nacional dictará el reglamento para la aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a once de Abril de mil novecientos treinta y nueve —Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

(B. O. del E. del día 16.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Por orden de este Ministerio fechada el 17 de Marzo último se dispuso que el ejercicio de la profesión ante el Tribunal Supremo de Justicia corresponde exclusivamente a los Abogados y Procuradores pertenecientes a los respectivos ilustres Colegios de Madrid

Establecido por el momento el Tribunal Supremo de Justicia en Valladolid y liberado Madrid, se plantea el problema de la imposibilidad de que los Procuradores ejerzan su profesión en ambas poblaciones a la vez.

En su virtud, y para evitar esta anomalía,

Se acuerda: que teniendo por no corrido tiempo alguno de los plazos a que se refiere la citada disposición de 17 de Septiembre último, se abran de nuevo y para toda España, los términos que comprenden, y comiencen éstos a contenerse a partir de los treinta días siguientes al de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial*.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria 15 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—TOMAS DOMINGUEZ AREVALO.—Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

(B. O. del E. del día 18.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los le-

gajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno, previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Interdicto de recobrar promovido por D. Rufo Sanz y Miguel, vecino de Aldealafuente, contra su convecino Juan Rodriguez; se desistió.

Expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Juan Diez Gómara, natural de Cobrejas del Campo.

Demanda de retracto promovido por Máximo Garcés Medrano, vecino de Soria, contra Leocadio Bados Diez y Luciano Negrodo Angulo, vecinos de Paredesroyas; se desistió de la demanda.

Expediente de necesidad y utilidad sobre venta de una parte de casa a instancia de D. Milano Alonso Alonso, vecino de Soria.

Declaración de herederos abintestato de doña María Patrocinio Perlado de Vera, vecina que fué de Soria.

Id. id. de Decoroso Amezua Muñoz y su esposa D.ª María Crespo Agreda, vecinos que fueron de Soria.

Id. id. de D. Luciano Baltasar y Martínez, vecino que fué de Soria.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de deuda por importe de 682 pesetas, promovidas por D.ª Ana García y García, contra D. Antonio Martínez Nicolás.

Demanda de pobreza promovida por María Santos Foces Gomez, para litigar con Gumersindo Lopez y D. Sotero Llorente; se dictó sentencia declarándola pobre.

Id. id. promovida por D. Francisco Dominguez, vecino de Aldehuela de Periañez, para litigar con su convecino Juan García y otros.

Id. id. promovida por D. Salvador Pinede Palacios, vecino de Monteagudo, para litigar con D.ª Feliciano Cuartero, vecina de Soria y D. Pedro Moreno, vecino de Monteagudo; se dictó sentencia declarándole pobre.

Demanda de pobreza promovida por D.^a Elisa Gonzalez Fernández, vecina de Reznos, para querrellarse por injurias contra Leocadia Rubio Angulo, de la propia vecindad; se dictó sentencia accediéndose a la pobreza.

Id. id. promovida a nombre de Celestino de Miguel Pérez, vecino de Fuentetoba, para litigar con D. Emeterio Zapatero; se accedió a la pobreza.

También aparecen varios rollos de apelaciones de juicios verbales.

Año 1900

Juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Joaquín Febrel Esteras, vecino de Soria, contra D. Pablo Fuenmayor, vecino de Berlanga de Duero, sobre pago de 2.500 pesetas; se desistió de la demanda.

Id. id. promovido por D. Carlos Ayuso Castillo, vecino de Portillo, contra D. Francisco López Garcés, vecino de Sauquillo de Alcázar, sobre pago de 753 pesetas; se dictó sentencia.

Expediente sobre declaración de incapacidad de Julia Ramos la orden, vecina de Soria.

Información ad perpetuan promovida por Don Francisco García Sánchez Cuevas, vecino de Soria, para acreditar que su primer apellido es Sánchez.

Expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de D.^a María García Alcalde.

Expediente sobre depósito de D.^a Pilar Romanos, vecina de Soria.

Juicio de abintestato de D. Cirilo Martínez de Tejada, vecino que fué de Vinuesa.

Juicio voluntario de testamentaria de D. Lázaro Martínez Herrero, vecino que fué de Covaleda.

Información posesoria de un terreno titulado Comunero de Abajo en el pueblo de Cabrejas del Pinar, a favor de D. Francisco Gutierrez, vecino de Ocenilla.

Id. id. a favor de D. Mariano Diez Ucero, vecino de Abejar.

Concurso de acreedores de D. Rufino Aceña Arribas, vecino que fué de Soria.

Demanda ejecutiva promovida por D. Lorenzo Celada y Celala, vecino de Fuentelsaz, contra D. Mariano de Mingo Romero, vecino de Soria, sobre pago de 750 pesetas.

Juicio de menor cuantía promovido por don Máximo Garcés Medrano, vecino de Soria, contra D. Luciano Negredo Angulo y Leocadio Edos Diez, vecinos de Gómara, sobre pago de 1.000 pesetas; se desistió.

Id. id. promovido por D.^a Martina y D.^a Amalia Ayllón de Pablo, contra D. Romualdo Gonzá-

lez Ridruejo, vecino de Soria, sobre pago de 334 pesetas; se desistió de la demanda.

Juicio de menor cuantía promovido por don Venancio Morales Esteras, vecino de Soria, contra su convecino Plácido Gonzalo Valero, sobre otorgamiento de escritura de venta; se desistió.

Id. id. por D. Carlos García Diez, vecino de Fuentelsaz, contra Julian García Diez y Tomás García Moñux, vecinos de Aylloncillo, sobre pago de 1.697 pesetas; se desistió de la demanda.

Id. id. por D. Pedro Borque Rodríguez, vecino de Soria, contra D. Cayetano Sentís, vecino de Tardajos, sobre cumplimiento de un contrato de compra-venta; se dictó sentencia condenatoria.

Id. id. por D.^a Florentina Soria Ruiz, vecina de Soria, contra D. Antonio Arcos González, vecino de Madrid, sobre pago de 2.000 pesetas.

Diligencias sobre prevención de abintestato por fallecimiento de D. Daniel Geta Moreno, Delegado de Hacienda que fué de esta provincia, con las respectivas piezas.

Testimonio expedido por D. Esteban Fernández de Tejerina, Escribano de Cámara de la Audiencia de Burgos, de una sentencia dictada con fecha de 6 de Mayo de 1899 en el pleito de mayor cuantía procedente de este Juzgado de Soria, promovido por D. Francisco Carrillo, Marqués de la Vilueña, contra la Sociedad de Seguros Mutuos e Incendidos de casas de la ciudad de Soria, sobre indemnización del daño producido por un incendio.

Expediente de necesidad y utilidad de la enajenación de una casa sita en Soria en la calle de las Fuentes, núm. 26, propiedad del menor Norberto Moreno.

Expediente sobre nombramiento de defensor de los menores Victor y Maria Garcia Royo, a favor de su tío Segundo Borque Sanz, vecino de Soria.

Id. id. del menor Ramiro García de Guadiana y Martínez, a favor de D. Pablo Martínez Castillo, vecino de Soria.

Id. id. de los menores Anselmo y Gonzalo García Ortego, a favor de D. Pedro Marín vecino de Soria.

Expediente para el depósito solicitado por por D.^a Juana Martínez e Ibañez, vecina de Soria, para entablar demanda de divorcio, contra su marido Manuel la Huerta.

Demanda de retracto a nombre de D. Manuel Jiménez Aedo, vecino de Tejado, sobre su derecho a ciertas partes de una casa, sita en dicho pueblo y que posee en condominio y en proindivisión con otros varios; se desistió la demanda.

Interdicto de recobrar promovido por D. So-

tero Llorente Asensio, vecino de Soria, contra D. Esteban Peña Llorente, vecino de Pozalmuro; se dictó sentencia.

Expediente sobre nombramiento de defensor de los menores Anastasia, Juliana, Josefa-Patrocinio, Juana y Mariano Sanz Romera.

Demanda de mayor cuantía promovida por D.^a Martina Cuesta y D. Bernardino Zaragozano, vecinos de Madrid, para que se declare que son los parientes más próximos de sus hermanos D. Manuel Cuesta y D.^a Juana Zaragozano y como tales herederos de los mismos.

Expediente sobre necesidad y utilidad para pedir dinero a préstamo promovido por D. Alberto Fernandez, en nombre de sus hijos menores D. Mauro y D. Zacarias Fernandez Tejero.

Id. id. promovido por D.^a Gregoria Martínez del Castillo a nombre de D. Ramiro García Guadiana, como padre del menor Ramiro García de Guadiana y Martínez.

Demanda ejecutiva promovida por D. José Jiménez, vecino de Soria, contra D. Octavio Lafita, vecino de Agreda, sobre pago de 363 pesetas.

La tercera pieza de la quiebra del comerciante D. Cipriano Martínez Liso, vecino que fué de Soria.

Interdicto de recobrar promovido por D. Manuel Morales del Rio, vecino de Aldehuela de Periañez, contra su convecino Prudencio Pastor Morales; se dictó sentencia.

Declaración de herederos abintestado de don Liborio Ciria Cabeza, vecino que fué de Soria, a favor de su hijo Saturnino Ciria Ciria.

Id. id. de D.^a Crispina Ballester y Romero, vecina que fué de Soria, a favor de su hijo Jesus Mariano García Vinuesa y Ballester.

Id. id. de D.^a Francisca Verde y Delgado, vecina que fué de Ortigosa, a favor de sus hijos Tomasa y Olegario Aniceto Sanz Verde.

Id. id. de D. Cipriano Cacho Cabello, vecino que fué de esta ciudad, a favor de sus hijos Eusebio Cacho Rubio, José Cacho Molina, Saturnina Petra Cacho Molina, Luisa Justina y Manuel Fernando Cacho Molina.

Id. id. de D. Mariano Lenguas Ayllón, vecino que fué de Soria, a favor de sus hijos José, Enrique, Antonio, Inés Petra, Hermenegilda, Anastasia, Eugenia y Julián Lenguas.

Id. id. de D. Florencio Jimenez Gil, vecino que fué de esta ciudad, a favor de su viuda doña Lorenza Aragón Ruiz y de sus hijos Natalio, Primitivo y Flora Giménez Aragón.

Id. id. de D. Justo Garcia Fernandez, vecino que fué de Villar del Río, en favor de sus hijos D. Justo, D. César, D. Anselmo y D. Gonzalo Garcia Ortega.

Declaración de herederos abintestado de don Isidoro Herrero Solar, vecino que fué de Soria, en favor de su esposa D.^a Paula Enciso de Miguel y de sus hijos D.^a Maria, D. Isidoro y D.^a Paula Herrero.

Id. id. de D. Macario Perales Andrés, vecino que fué de Soria, en favor de sus hijos Melchor, Maria Mercedes, Maria de la Paz y Mariano Perales Calonge.

(Se continuará)

Ayuntamientos

PUEBLA DE ECA

831

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta villa la cantidad de 7.163'60 pesetas, se anuncia al público a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de este Ayuntamiento o del Servicio Nacional de Pósitos (Burgos), en el plazo de días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia

Puebla de Eca 12 de Abril de 1939 —Año de la Victoria.—El Alcalde, Jacinto Cabeza.

Administración provincial de Guadalajara

Provisionalmente a cargo de la Excm. Diputación de Soria

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín oficial* del Estado, no se publican en este lugar porque ya se insertan en la sección correspondiente de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Circular

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el establecimiento de las oficinas del Distrito forestal de Guadalajara, en esta capital de Soria, y hecho cargo nuevamente de la Jefatura del expresado Distrito en aquella capital, con esta fecha cesan todos los servicios en la misma por trasladarse a la capital de Guadalajara, donde queda establecido dicho servicio.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos que hasta ahora tenían relación con estas oficinas para que en lo sucesivo se dirijan a dicha capital de Guadalajara.

Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

837

SORIA.—Imprenta provincial.